

**ACUERDO No. 163-CNR/2023.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. Subdivisión seis punto cuatro, denominado: Solicitud de autorización para la modificación, en lo relativo a plazo, al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la ANDA y el CNR;** de la sesión ordinaria número veintinueve, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del dieciséis de agosto de dos mil veintitrés; punto expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –GRICC-, José Mauricio Ramírez López; y,

**CONSIDERANDO:**

- I) Que la base legal para lo solicitado la constituyen: los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA-; acuerdo 156-CNR/2022 del Consejo Directivo de fecha 29 de junio de 2022; Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR- la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA); y el Manual para la Gestión de Convenios.
- II) Que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y la ANDA fue suscrito el 23 de agosto de 2022. A solicitud de la referida administración, mediante nota referencia 12-513-2023, el presidente de la misma solicitó al CNR, de conformidad a la cláusula sexta relativa al plazo, prórroga o renovación, y cláusula décima segunda referente a las adiciones y otros, se autorice la modificación del mencionado convenio en lo relativo al plazo de vigencia, en el sentido que cambie el plazo de un año, por otro de cinco, el cual comenzará a partir de la suscripción del instrumento, es decir, el 23 de agosto de 2023; asimismo, solicita que las demás cláusulas se mantengan en los mismos términos y condiciones que fue aprobado el convenio original.
- III) Que se emitió la opinión técnica de las siguientes direcciones: 1) La Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (DRPRH): *“Conforme a la cláusula décimo segunda, el convenio podrá ser adicionado o modificado por las partes para facilitar el logro de sus objetivos y su cumplimiento. El suscrito lo considera factible ya que el mismo convenio permite las modificaciones, y dado que la ANDA desarrolla una función de administrar un servicio público de primera necesidad, en ese sentido, la modificación aludida permitirá la simplificación y optimización de las actuaciones administrativas para la satisfacción de los objetivos y planes nacionales en cuanto al suministro de agua potable”.* 2) La Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (DIGCN), en el sentido que *“El convenio y Anexo de Ejecución en referencia,*

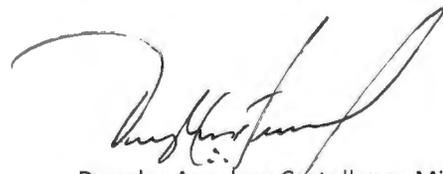
*en lo que compete a esta Dirección, contempla servicio de Acceso Remoto al Sistema de Información Catastral y servicio de visor de mapas; fechas de conexión de ambos servicios 07/10/2022. Total de actividades realizadas por el técnico para el periodo comprendido del 07/10/2022 al 28/07/2023 es de 745. Número de usuarios 1. Para efectos de prorrogar el presente convenio marco se informa que, la DIGCN se encuentra en disposición de continuar brindando los servicios y gestiones técnicas necesarias, con el propósito de ayudar a la toma de decisiones en la ejecución de proyectos para la mejora del país”.*

- IV) Que la GRICC es de la opinión que es factible la modificación del convenio, con la finalidad de establecer mecanismos que hagan efectiva la intercomunicación y coordinación entre ambas instituciones, así como dar agilidad y celeridad a la tramitaciones de solicitudes, consecuentemente, es procedente que las peticiones de adiciones y modificaciones de usuarios sean autorizados por el director o el sub director ejecutivo, a través del cruce de correspondencia.

El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la modificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, en el sentido que la vigencia será por cinco años (ya no uno), contado a partir del 23 de agosto de 2023; lo anterior por medio de cruce de correspondencia entre las partes. 2. Delegar para que el director o el subdirector ejecutivo, autoricen que las peticiones de modificaciones y adiciones de usuarios sean a través del cruce de correspondencia.

**Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto, y con los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4° Decreto Legislativo No. 462; la LPA; el acuerdo 156-CNR/2022 del Consejo Directivo del CNR, de fecha 29 de junio de 2022; el Convenio de Cooperación Interinstitucional del CNR y la ANDA; y el Manual para la Gestión de Convenios:

**ACUERDA:** I) **Aprobar** la modificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, en el sentido que la vigencia será por cinco años (ya no uno), contado a partir del 23 de agosto de 2023; lo anterior por medio de cruce de correspondencia entre las partes. II) **Delegar** para que el director o el subdirector ejecutivo, autoricen que las peticiones de modificaciones y adiciones de usuarios sean a través del cruce de correspondencia. III) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda  
Secretario suplente del Consejo Directivo

